CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	**ANGELA RIVERA LOPEZ**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	CC: N° 1.053.834.720
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.
NRO CONTRATO	288-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **ANGELA RIVERA LOPEZ** mayor de edad y vecina del municipio de Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.053.834.720 de Manizales Caldas, quien actúa en nombre propio y para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda (Caldas) es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en su actividad contractual por el derecho privado según lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS). **b)** Que la demanda de servicios de salud y de programas de promoción y prevención objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y supera la capacidad de respuesta de la planta permanente de la institución, razón por la cual la E.S.E. requiere proveerse, de forma transitoria y para el cabal cumplimiento de sus metas misionales, de servicios profesionales de apoyo asistencial y de salud pública que respalden la ejecución de sus procesos de atención integral. **c)** Que, atendiendo al volumen de compromisos contractuales concertados con las entidades territoriales, la E.S.E. cuenta con períodos en los que ejecuta sus actividades con el personal de planta, y otros en los que resulta indispensable vincular talento humano externo especializado para garantizar la continuidad y cobertura de las estrategias de salud pública en el municipio. **d)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social autoriza a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar sus funciones misionales y programas de salud comunitaria mediante la contratación con terceros, garantizando la articulación efectiva en los territorios. **e)** Que la E.S.E. cuenta con los correspondientes Estudios y Documentos Previos de Conveniencia y Oportunidad, debidamente estructurados conforme a los quince (15) numerales reglamentarios del Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026, donde se fundamenta la necesidad técnica y administrativa de vincular a un profesional en Psicología para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), bajo los lineamientos de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. **f)** Que el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Risaralda fue actualizado y adoptado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026, el cual derogó los reglamentos anteriores y fija el régimen contractual aplicable, los procedimientos de selección, causales de contratación directa y cuantías institucionales. **g)** Que en los Artículos 13 y 14 del Acuerdo N° 005 del 05 de

junio de 2026 se consagra como causal de Contratación Directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como aquellos proyectos cuyo valor se ajuste a las cuantías autorizadas por la normativa vigente de la E.S.E., facultando a la entidad para contratar directamente con personas naturales o jurídicas sin necesidad de convocar pluralidad de ofertas, previa verificación de idoneidad y perfil profesional. **h)** Que las actividades a desarrollar requieren ser ejecutadas por un profesional capacitado e idóneo en el área de Psicología; para el efecto, la Subgerente de Talento Humano certificó expresamente la inexistencia o insuficiencia de personal de planta con este perfil para asumir el desarrollo de estas estrategias comunitarias del PIC. **i)** Que la E.S.E. recibió y evaluó la hoja de vida y propuesta presentada por la profesional en Psicología **ANGELA RIVERA LOPEZ**, verificando que cumple a satisfacción con el perfil técnico, idoneidad y requisitos de experiencia exigidos para la ejecución completa de las actividades concertadas en el Plan de Intervenciones Colectivas. **j)** Que, para amparar el compromiso económico derivado de la presente contratación, la E.S.E. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el área financiera, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente. **k)** Que los antecedentes, estudios previos, certificaciones y consideraciones antes expuestas justifican y respaldan jurídicamente la procedencia de la presente contratación, la cual se regirá por las normas del derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, las disposiciones del Acuerdo N° 005 de 2026 y las cláusulas del contrato pactado entre las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **LINEA:** No transmisibles desde la estrategia formando facilitadores en salud

TALLER 4: ALIMENTACIÓN SALUDABLE-APOSTEMOS POR LO NATURAL DE NUESTRA TIERRA

*OBSERVACIÓN PARA EL TALLER:1. Durante el desarrollo del primer taller educativo se debe realizar entrega de las cartillas de familias saludables en medio digital. Para este encuentro es necesario que se haga una revisión previa del capítulo I y III de la estrategia PASEA facilitada por la DTSC como guía técnica para el desarrollo del tema, sin embargo, debe complementarse con documentos técnicos actualizados y de una fuente formal. El enfoque del taller debe ser el uso de los alimentos naturales de nuestra tierra-departamento de Caldas. Los subtemas que deben trabajarse en el taller son:

-Aspectos generales de la alimentación y nutrición.

-Alimentación saludable.

-Consumo de frutas y verduras.

-Higiene, manipulación de alimentos y cuidado de los dientes.

-Alimentación balanceada ajustada al presupuesto familiar. PARTE PRACTICA Para este tercer taller, debe incluirse el enseñar a los nuevos facilitadores, la toma de la presión arterial con tensiómetro digital facilitado por el ejecutor del PIC haciendo énfasis en la necesidad de establecer presencia de cifras tensionales elevadas (por encima de 140/90mmhg) al momento de tamizar RCV. Se adjunta como documento ayuda, archivos del MSPS incluido en la estrategia, conoce tu riesgo peso saludable.Se deberá finalizar con los cuidados y mantenimiento del tensiómetro y los demás equipos para toma de medidas antropométricas (cinta métrica-bascula de piso-tallímetro)

TALLER 5: TERRITORIO ATENTO AL CANCER

*OBSERVACIÓN PARA EL TALLER : PRIMER MOMENTO

Desmitificación conceptos del cáncer- Duración 10 minutos. Se inicia el taller con preguntas de creencias existentes en la comunidad sobre la temática específica de cáncer, con el fin de identificar mitos presentes en

los asistentes desarrollar información presente en link adjunto https://www.ligacancercolombia.org/dia-mundial-del-cancer/. SEGUNDO MOMENTO. Generalidades del cáncer-Duración 30 minutos

Se desarrolla la socialización de las generalidades del cáncer propuestas por la Organización Mundial de la Salud, IMPORTANTE DESARROLLAR FACTORES PROTECTORES, FACTORES DE RIESGO. En el link adjunto https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab_2. TERCER MOMENTO Cáncer de mama-Duración 30 minutos

Se desarrolla información relacionada con definición, factores de riesgo, factores protectores, signos y síntomas de alarma y tamización. Incluir información enviada en la caja de herramientas sobre este tumor y link adjunto https://www.paho.org/es/temas/cancer-mama. Cáncer de cuello uterino-Duración 30 minutos. Se desarrolla información relacionada con definición, factores de riesgo, factores protectores, signos y síntomas de alarma y tamización y vacunación VPH. Incluir información enviada en la caja de herramientas sobre este tumor y link adjunto https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cervical-cancer. Cáncer de Próstata - Duración 15 minutos. Se desarrolla información relacionada con definición, factores de riesgo, factores protectores, signos y síntomas de alarma y tamización. Incluir información enviada en la caja de herramientas sobre este tumor y link adjunto https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Cancer-de-prostata.aspx. Cáncer de Piel- Duración 15 minutos

Se desarrolla información relacionada con definición, factores de riesgo, factores protectores, signos y síntomas de alarma. Incluir información enviada en la caja de herramientas sobre este tumor y link adjunto https://www.cancer.gov/espanol/tipos/piel. Cáncer colorrectal- Cáncer gástrico- Duración 15 minutos. Se desarrolla información relacionada con definición, factores de riesgo, factores protectores, signos y síntomas de alarma. Incluir información enviada en la caja de herramientas sobre este tumor y link adjunto https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mPkHKdprvZU8PXN83n2Ca1LhDKWcluUL/edit?usp=sharing&ouid=108362681008563323698&rtpof=true&sd=true

https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/colorectal-cancer. Cáncer Infantil-Duración 30 minutos.

Se desarrolla información relacionada con definición, factores de riesgo, factores protectores, signos y síntomas de alarma. Incluir información enviada en caja de herramientas sobre este tumor y link adjunto https://www.paho.org/es/temas/cancer-ninez-adolescencia https://www.paho.org/es/temas/cancer-ninez-adolescencia CUARTO MOMENTO Sensibilización final del cáncer- 30 minutos. Posterior a la socialización en los 3 primeros momentos, se hace retroalimentación de la temática desarrollada con el fin de verificar los conocimientos adquiridos.

PARTE PRACTICA

Se procede a realizar un ejercicio práctico de autocuidado en el cual cada persona identifique que tamizaje tiene pendiente según su curso de vida y de esta manera el profesional de enfermería realice la canalización pertinente y programación de la atención en caso de ser usuario de la ESE.

TALLER 6: IDENTIFIQUEMOS LOS FACTORES DE RIESGO DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y LA DIABETES MELLITUS

*OBSERVACIÓN PARA EL TALLER: 1. Durante el desarrollo del quinto taller educativo es necesario que se haga una revisión previa de los apartes técnicos de la estrategia HEARTS facilitada por la DTSC como guía técnica para el desarrollo del tema, sin embargo, debe complementarse con documentos técnicos actualizados y de una fuente formal.

2. Como complemento de la actividad se debe hacer uso de la cartilla "Familias Saludables", con la cual para esta parte del proceso se trabajará el ejercicio de la página n° 2 de la misma y para evaluar el conocimiento

adquirido se puede hacer uso del ejercicio de la página n° 10 de la misma. Los subtemas que deben trabajarse en el taller son: DIABETES MELLITUS- FACTORES DE RIESGO:
Tiene prediabetes, tiene sobrepeso, tiene 45 años o más.
Uno de sus padres o uno de sus hermanos o hermanas tiene diabetes tipo 2. Hace actividad física menos de tres veces a la semana.
Ha tenido alguna vez diabetes gestacional (diabetes durante el embarazo) o su bebé pesó más de 9 libras al nacer.
Es afroamericano, hispano o latino, indoamericano o nativo de Alaska. (Algunos nativos de las islas del Pacífico y asiaticoamericanos también tienen un riesgo mayor).
SINTOMAS: Siente sed a menudo - Orina con frecuencia - siente hambre la mayoría del tiempo - siente cansancio sin motivo - sus heridas sanan con lentitud - baja de peso sin explicación - su piel es seca y siente picazón - ha notado que los pies no tienen la misma sensibilidad o ha tenido hormigueo - Se ha dado cuenta que su visión es borrosa. HIPERTENSIÓN ARTERIAL - FACTORES DE RIESGO: Edad avanzada. Causas genéticas - sobrepeso u obesidad - falta de actividad física - comer con mucha sal- beber demasiado alcohol.
SINTOMAS: Dolor intenso de cabeza - dolor en el pecho – mareos - dificultad para respirar- náuseas – vómitos - visión borrosa o cambios en la visión – ansiedad.
PARTE PRACTICA:
Para este taller en el tema de HTA Y DM, debe incluirse el enseñar a los nuevos facilitadores, el fortalecimiento de la toma de la presión arterial con tensiómetro digital facilitado por el ejecutor del PIC, haciendo énfasis en la necesidad de establecer presencia de cifras tensionales elevadas (por encima de 140/90mmhg) al momento de tamizar RCV. Se adjunta como documento ayuda, archivos del MSPS incluido en la estrategia, conoce tu riesgo peso saludable. En este encuentro se tamizará la totalidad de los facilitadores del grupo (10). Como tema complementario se mostrará y explicará al grupo de lideres el archivo de ficha de resultados para tamizados y mensajes para tamizados los cuales deberán usarse en el taller practico final, también se socializará la app y el link de tamizaje de RCV de la estrategia "Conoce tu riesgo, peso saludable". APP “Conoce tu riesgo” (disponible en Google Play y App store) o desde la página web del Herramienta Conoce Tu Riesgo Peso SaludablMSPS(www.minsalud.gov.co/sites/valoraturiesgo/_layouts/15/estilovidasaludable/datosusuario.aspx)
Con estas dos últimas, cualquier persona puede ingresar y calcular su riesgo cardiovascular y el de diabetes, obteniendo recomendaciones específicas para cada caso. Lo importante es asegurar la gestión individual del riesgo identificado.

TALLER 7: TALLER PRÁCTICO DE TAMIZAJE COMUNITARIO

*OBSERVACIÓN PARA EL TALLER:
El último encuentro de 4 horas se planeará en un espacio comunitario donde los facilitadores deberán aplicar sus conocimientos y se realizará la jornada practica de tamizaje de riesgo cardiovascular y metabólico. Entregar evidencia de la concertación. Durante esta jornada de clausura del proceso educativo, el ejecutor PIC debe garantizar el espacio a una actividad comunitaria donde los facilitadores entrenados se encargarán de realizar el tamizaje de RCV a la comunidad con un mínimo de 30 personas tamizadas por cada grupo, posteriormente el diligenciamiento de la ficha de resultados impresa a color y se darán las recomendaciones según cada resultado individual , para los casos de RCVM alto , muy alto o extremadamente alto o en presencia de alteraciones nutricionales, o manifestación de deseos de dejar de fumar los mismos facilitadores en compañía de los formadores de la IPS realizarán el diligenciamiento de las canalizaciones en salud

definidas durante el proceso. Entregar evidencia fotográfica del proceso de canalización, archivos de ficha de resultados a color escaneados en su totalidad (facilitadores+comunidad), archivos de canalización escaneados. Entrega de diplomas y reconocimientos para los lideres que culminaron el proceso de formación completo.

Equipos e insumos a cargo del ejecutor PIC para el taller final:

*Báscula de piso-Tallímetro-Tensiómetro digital-Cinta Métrica-Hojas de resultados impresas a color-lapiceros.

La presente actividad debe ejecutarse en los dos grupos que se encuentran en el anexo técnico.

2. Entregar registro de participantes por cada una de las actividades y estrategias en el formato designado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC).
3. Cumplir con las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas descritas en el anexo técnico enviado por la DTSC.
4. Entregar los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del contrato.
6. Solicitar la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
7. Obrar siempre con prudencia y sano juicio, conservando los buenos modales y dando buen trato a los usuarios internos y externos de la entidad.
8. Asistir a las capacitaciones institucionales programadas.
9. Ejecutar las obligaciones que sean modificadas o adicionadas a los contratos de PIC.
10. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. (Anexo 2).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mantener la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, los cuales serán tratados únicamente para las finalidades establecidas en este documento. El CONTRATISTA, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa concordante, autoriza de manera expresa, previa, informada e inequívoca a Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E, en calidad de responsable del tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir sus datos personales, incluyendo pero sin limitarse a: nombre completo, identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, información financiera y demás información suministrada o que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E a comunicarse con él a través de los números de teléfono proporcionados, para fines relacionados con la ejecución del presente contrato, sin causar cobros adicionales. El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y administrativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales del CONTRATISTA.

Las partes reconocen que durante la ejecución del presente contrato se podrá tener acceso a información pública. En consecuencia, se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera.
2. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer la supervisión a través del personal designado.
4. Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

C) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Del Contratista: Cumplir con el objeto de manera autónoma; estar afiliado y cotizar puntualmente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) como independiente; presentar los informes mensuales de actividades requeridos por el supervisor; y mantener una conducta ética, humanizada y confidencial.

Del Contratante: Facilitar el acceso a la infraestructura, sistemas de información, insumos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades; efectuar los pagos correspondientes al contratista en los plazos estipulados; y ejercer la supervisión a través del personal designado, coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($4.279.620)**.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo a las actividades ejecutadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de octubre de 2026.

SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma pactada en la **Cláusula Tercera** del presente contrato con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.02.09.93121	Servicios médicos generales	$4.279.620	779	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor, informe mensual de sus actuaciones, a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá la ejercerá la subgerente de talento humano del hospital, quien, además, constatará el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA.- AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

PARÁGRAFO. En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de supervisión como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par, para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **UNDÉCIMA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DUODÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

DECIMA QUINTA-SANCIONES: De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas.

PARAGRAFO PRIMERO: - **SUSPENSIONES:** Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: **- MULTAS:** En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora; el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor, descuente los valores contenidos en las multas.

PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa, deberá requerir mediante oficio AL CONTRATISTA y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Gerencia del HOSPITAL, con las pruebas

que lo sustenten. 2) AL CONTRATISTA se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía electrónica o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la Gerencia del HOSPITAL. 3) Recibidos los descargos, la Gerencia del HOSPITAL efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Gerencia del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de EL CONTRATISTA. 4) Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de EL CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

DECIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora.

DECIMA SEPTIMA-APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De ser necesario y a discreción de la entidad, al presente contrato se le podrán aplicar las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación, y terminaciones unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA OCTAVA-SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para EL HOSPITAL y debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión si la hubiere.

DECIMA NOVENA-TERMINACION DEL CONTRATO: El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda ESE, podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando de acuerdo a las relaciones contractuales que tenga con los diferentes pagadores del sistema ya no requiera los servicios del contratista. También podrá darlo por terminado en forma unilateral, siempre que al contratista por razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales se le hubiere impuesto previamente sanciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA podrá solicitar al hospital la terminación de mutuo acuerdo, siempre que dicha solicitud sea presentada 30 días calendario anterior a la fecha en que desea se dé por terminado el contrato. El contratista acepta mediante este instrumento que por su parte dados los servicios que se contratan y la necesidad de asegurar la continuidad en los mismos, no podrá abandonar la prestación de sus obligaciones, en caso de solicitar la terminación del contrato con una antelación a la señalada, de ocurrir tal evento se catalogará como un incumplimiento y se hará acreedor a la imposición de las sanciones precedentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Además este contrato se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; 3) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al HOSPITAL, 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

VIGESIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL.

VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3-

Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP y demostrar el diligenciamiento del aplicativo de la integridad respecto a conflicto de interés. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA - TERMINACION- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

VIGESIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos

VIGESIMA QUINTA. -. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEPTIMA - MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1.

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el día 30 de septiembre de 2026.

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente

ANGELA RIVERA LOPEZ
Contratista

Proyecto: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho E.S.E.